

## SUMARIO DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**Texto vigente:**

**ARTICULO 66.-** En las normas sobre el funcionamiento interno del Congreso se contendrán las reglas que deberán observarse para la discusión, votación y formación de las leyes, decretos y acuerdos.

Ninguna iniciativa de ley o decreto que sea desechada podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones, salvo lo dispuesto para las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, y el Presupuesto de Egresos del Estado.

|   |             |                              |
|---|-------------|------------------------------|
| Original  |             |                              |
| <b>ARTÍCULO 66.-</b> El Reglamento interior del Congreso prescribirá las reglas que deban observarse sobre la discusión y formación de las leyes.   |             |                              |
| 1era reforma  | Decreto 316 | POE Núm. 54 del 5-Jul-1986   |
| <b>ARTICULO 66.-</b> La ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso prescribirán las reglas que deben observarse sobre la discusión y formación de las Leyes, Decretos y Acuerdos.  |             |                              |
| 2da reforma   | Decreto 185 | POE Núm. 152 del 18-Dic-2002 |
| <b>ARTICULO 66.-</b> En las normas sobre el funcionamiento interno del Congreso se contendrán las reglas que deberán observarse para la discusión, votación y formación de las leyes, decretos y acuerdos.<br>Ninguna iniciativa de ley o decreto que sea desechada podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones, salvo lo dispuesto para las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, y el Presupuesto de Egresos del Estado. |             |                              |